

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 1 de 8

<b>CONTRATO No.</b>	ESAL-008-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER
<b>NIT. No:</b>	890.205.229-1
<b>CONTRATISTA:</b>	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
<b>NIT. No:</b>	890.201.496-1
<b>Rep. Legal</b>	MARÍA OLIVA CAÑAVERAL CORREA
<b>C.C. No:</b>	35.331.911 de Fontibón
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE CINCUENTA Y DOS (52) ADULTOS MAYORES EN DESPROTECCIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER
<b>VALOR:</b>	CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$115.315.200,00)
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TREINTA Y CINCO (35) DIAS HABLES, COMPRENDIDOS DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con NIT 890.201.496-1 representada legalmente por **MARÍA OLIVA CAÑAVERAL CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No 35.331.911 de Fontibón, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 355 de la C.P. reglamentado por el decreto 092 de 2017 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. **2.** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3.** Que, mediante la Ley 2055 de 2020, el Congreso de la República de Colombia adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. **4.** Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando los servicios de seguridad social integral y condiciones dignas de vida.” **5.** Que se contempla como

**Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011**

[alcaldia@malaga-santander.gov.co](mailto:alcaldia@malaga-santander.gov.co)

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 2 de 8

solución estratégica el fomento de la integración, la solidaridad y el beneficio común para el adulto mayor, promoviendo su inclusión social, el fortalecimiento de redes de apoyo y el mejoramiento de su calidad de vida. **6.** Que se define como meta producto el servicio de atención y protección integral al adulto mayor, orientado a garantizar condiciones dignas de vida mediante la prestación de servicios de cuidado, protección, alimentación, atención en salud, acompañamiento psicosocial e integración comunitaria. **7.** Que se hace necesario adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia y capacidad operativa, para aunar esfuerzos con el Municipio de Málaga en la prestación de servicios integrales y la protección efectiva de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, garantizando la continuidad, calidad y cobertura del servicio. **8.** Que, el municipio no cuenta con la infraestructura, el personal ni los medios suficientes para prestar directamente este servicio en las condiciones requeridas, razón por la cual se requiere la articulación con actores del sector solidario que, en el marco de sus objetivos misionales, contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado. **9.** Que el municipio de Málaga con el fin de impulsar los programas de adulto mayor, publicó en la página del SECOP II el proceso con el objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE CINCUENTA Y DOS (52) ADULTOS MAYORES EN DESPROTECCIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER. **10.** Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Evaluador Municipal, la única propuesta habilitada fue la E.S.AL. **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, con NIT 890.201.496-1, representada legalmente por **MARÍA OLIVA CAÑAVERAL CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No 35.331.911 de Fontibón, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$115.315.200,00), quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido en la correspondiente invitación del proceso, obteniendo una calificación de 99,75 puntos **11.** Que, por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE CINCUENTA Y DOS (52) ADULTOS MAYORES EN DESPROTECCIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$115.315.200,00), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán invertidos de conformidad con el siguiente cuadro de costos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL DIA	VALOR TOTAL (35 DIAS)
1	Complemento nutricional tipo desayuno de acuerdo a minuta nutricional	UNI	52	\$ 7.708,80	\$ 400.857,60	\$ 14.030.016,00
2	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media mañana, de conformidad con minuta nutricional.	UNI	52	\$ 4.752,00	\$ 247.104,00	\$ 8.648.640,00
3	Complemento nutricional tipo almuerzo de acuerdo a minuta nutricional	UNI	52	\$ 12.988,80	\$ 675.417,60	\$ 23.639.616,00

Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011

[alcaldia@malaga-santander.gov.co](mailto:alcaldia@malaga-santander.gov.co)

Página Web: [www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)



4	Complemento alimenticio tipo refrigerio para la media tarde, de conformidad con minuta nutricional.	PERSONAS	52	\$ 4.752,00	\$ 247.104,00	\$ 8.648.640,00
5	Complemento nutricional tipo cena de acuerdo a minuta nutricional	PERSONAS	52	\$ 8.659,20	\$ 450.278,40	\$ 15.759.744,00
6	Servicio de alojamiento acomodación sencilla	UND	52	\$ 14.784,00	\$ 768.768,00	\$ 26.906.880,00
7	Auxiliar de enfermería	PERSONAS	1	\$ 3.075.072,00	\$ 3.075.072,00	\$ 3.075.072,00
8	Profesional en atención psicosocial	PERSONAS	1	\$ 3.843.840,00	\$ 3.843.840,00	\$ 3.843.840,00
9	Profesional en Actividades Físicas	PERSONAS	1	\$ 2.498.496,00	\$ 2.498.496,00	\$ 2.498.496,00
10	Servicios generales	PERSONAL	2	\$ 2.210.208,00	\$ 4.420.416,00	\$ 4.420.416,00
11	MEDICAMENTOS NO POS	GLOBAL	1	\$ 3.843.840,00	\$ 3.843.840,00	\$ 3.843.840,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 115.315.200,00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 05-1-26 del cinco (05) de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El municipio realizará desembolso equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTOS (45%) como anticipo, una vez perfeccionado el contrato, y firmada el acta de inicio. Así mismo se realizará un segundo desembolso equivalente al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) previo informe del supervisor en donde se constate la ejecución y certificación del cuidado integral de los adultos mayores, raciones servidas y servicio de alojamiento, así como el cumplimiento del objeto del contrato. El pago final se encuentra supeditado para su pago a la legalización previa del acta de liquidación del contrato. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 4 de 8	

Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA Y CINCO (35) días hábiles, de conformidad con la prestación del servicio contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Comprende el término de ejecución es de el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados con la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Se ejercerá a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL del municipio de Málaga, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. • Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. • Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. • Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de Málaga. • Levantar y firmar las actas respectivas. • Informar oportunamente al municipio de Málaga sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. • Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. • Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. • Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. • Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio de Málaga y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. • En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar el valor de los aportes. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista que sea necesaria para la ejecución del convenio. 3. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: • Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. • Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. • Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. • Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. • Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. • Prestar de

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> <small>NIT. 890.205.229-1</small>	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 5 de 8	

manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. • Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. • A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. • Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. • Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. • Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. • Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012. 2. Los recursos deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los cincuenta y dos (52) adultos mayores, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1315 de 2009. 3. Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado. 4. Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual. 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7. Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** CADUCIDAD: El Municipio de Málaga podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** PRESTACIONES SOCIALES. - El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** AFILIACIÓN. - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. **DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en la ciudad de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** MULTAS: En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE MALAGA

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3
		Página 6 de 8	

podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** GARANTÍAS: **a. Responsabilidad civil extracontractual** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Málaga, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. **b. Garantía de Cumplimiento** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **c. Calidad del Servicio** El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de calidad del servicio a favor del Municipio de Málaga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **e. Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y hasta la liquidación. Si el proponente solicita anticipo, se debe constituir garantía por Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por el valor equivalente al 100% del anticipo, y con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

Tabla 14 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

COBERTUR A EXIGIDA	S	N	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	x		Ejecución	1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación

 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 7 de 8

Calidad del servicio	x		Ejecución	1. Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Ejecución	1. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	x		Ejecución	1. La no inversión del anticipo. 2. El uso indebido del anticipo. 3. La apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista garantizado en calidad de anticipo.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		Ejecución	1. proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. 2. Cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	por valor equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Duración durante el plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del día hábil SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Málaga, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la

**Calle 12 No. 8-51 Plaza Institucional Málaga - Santander Teléfono 6615339 Código Postal 682011**

[alcaldia@malaga-santander.gov.co](mailto:alcaldia@malaga-santander.gov.co)

[Página Web: www.malaga-santander.gov.co](http://www.malaga-santander.gov.co)

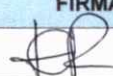
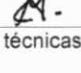
 <b>ALCALDÍA DE MÁLAGA</b> NIT. 890.205.229-1	<b>MINUTA DE CONTRATO</b>	Proceso de Apoyo	
		Código Formato: GC-FO-29	Código TRD: 223.21
		Fecha Adopción: 02.05.2025	Versión: 3 Página 8 de 8

contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** *CESIÓN:* El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Desarrollo Económico y Social a la dirección Calle 12 entre cra 6ª y 7 y al Correo Electrónico [contratacion@malaga-santander.gov.co](mailto:contratacion@malaga-santander.gov.co) al contratista a la dirección relacionada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de MÁLAGA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, artículo 223, Capítulo XVIII. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:** VEEDURÍAS CIUDADANAS. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Málaga Santander, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**  
 Alcalde Municipal  
 Málaga - Santander

  
**MARÍA OLIVA CAÑAVERAL CORREA**  
 R.L Hogar San Antonio de la Congregación de las  
 Hermanitas de los Ancianos Desamparados  
 Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMIREZ	Judicante Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
	MAURICIO ZABALA LÓPEZ	Secretario de Desarrollo Económico y Social	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.